

19003 RESOLUCION de 28 de junio de 1993, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Santander IX, Fondo de Pensiones.

Por Resolución de fecha 19 de mayo de 1993, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Santander IX, Fondo de Pensiones, promovido por «Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito», al amparo de lo previsto en el artículo 11, 3, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «Santander de Pensiones, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», como gestora, y «Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito», como depositario, se constituyó en fecha 9 de junio de 1993 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda proceder a la inscripción de Santander IX, Fondo de Pensiones, en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46, 1, a), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre).

Madrid, 28 de junio de 1993.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

19005 ORDEN de 5 de julio de 1993 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto acristalamiento aislante térmico fabricado por «La Veneciana Norte, Sociedad Anónima», en su factoría de Pamplona.

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Climalit», fabricado por «La Veneciana Norte, Sociedad Anónima», en su factoría de Pamplona.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

19006 ORDEN de 5 de julio de 1993 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristalería Pontevedresa, Sociedad Anónima», en su factoría de Pontevedra.

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Aislaglas», fabricado por «Cristalería Pontevedresa, Sociedad Anónima», en su factoría de Pontevedra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

19007 ORDEN de 5 de julio de 1993 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto acristalamiento aislante térmico fabricado por «Climacri, Sociedad Anónima», en su factoría de Villarejo de Salvanés (Madrid).

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

19004 ORDEN de 5 de julio de 1993 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto acristalamiento aislante térmico fabricado por «Vidrios Cámara, Sociedad Anónima», en su factoría de Ripollet (Barcelona).

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente.

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Vicámara», fabricado por «Vidrios Cámara, Sociedad Anónima», en su factoría de Ripollet (Barcelona).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acrystalamiento aislante térmico de denominación comercial «Climalit», fabricado por «Climacri, Sociedad Anónima», en su factoría de Villarejo de Salvanes (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

19008 *ORDEN de 5 de julio de 1993 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristalería Bajo Aragón, Sociedad Limitada», en su factoría de Zaragoza.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acrystalamiento aislante térmico de denominación comercial «Aislalás», fabricado por «Cristalería Bajo Aragón, Sociedad Limitada», en su factoría de Zaragoza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

19009 *ORDEN de 5 de julio de 1993 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto acristalamiento aislante térmico fabricado por «Duglass, Sociedad Anónima», en su factoría de Zaragoza.*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el sello INCE, y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acrystalamiento aislante térmico de denominación comercial «Ariglás», fabricado por «Duglass, Sociedad Anónima», en su factoría de Zaragoza.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de julio de 1993.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general para la Vivienda y Arquitectura.

19010 *RESOLUCION de 5 de abril de 1993, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, para la rehabilitación de viviendas en el Casco Histórico de Palma de Mallorca.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, el día 30 de marzo de 1993 un Convenio de colaboración para la rehabilitación de viviendas en el Casco Histórico de Palma de Mallorca, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 5 de abril de 1993.—La Directora general, Cristina Narbona Ruiz.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA, PARA LA REHABILITACION DE VIVIENDAS EN EL CASCO HISTORICO DE PALMA DE MALLORCA

En Palma de Mallorca, a 30 de marzo de 1993.

REUNIDOS

De una parte:

La ilustrísima señora doña Cristina Narbona Ruiz, Directora general para la Vivienda y Arquitectura por delegación expresa del excelentísimo señor don Josep Borrell i Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes.

De otra:

El ilustrísimo señor don Gabriel Ramis de Ayreflor y López Pinto, Director general de Política Territorial y Vivienda, de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

De otra:

El excelentísimo señor don Francisco Fiol Amengual, Alcalde accidental de Palma de Mallorca.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN:

El casco histórico de la ciudad de Palma de Mallorca, cuyos valores arquitectónicos e históricos son muy importantes, está constituido por un conjunto de edificaciones residenciales que en gran medida padecen graves deficiencias de tipo constructivo y que por sus características de superficie y composición habitacional favorecen además un proceso de progresiva degradación, cuya corrección exige la utilización de cuantiosos recursos materiales, técnicos y económicos que la población residente no tiene posibilidades de aportar, requiriéndose además la coordinación institucional entre diversas Administraciones y servicios públicos para poder llevar a la práctica las actuaciones necesarias para el acondicionamiento del conjunto, permitiendo la consecución de unas condiciones de habitabilidad aceptables, de conformidad con el derecho a una vivienda digna garantizado por la Constitución Española.

En su virtud, las partes representadas en ejercicio de sus respectivas competencias y facultades otorgan el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

Primera.—La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se compromete a:

Aportar como subvención a fondo perdido hasta un total de 150.000.000 de pesetas en las anualidades 1993 y 1994, para el desarrollo del Plan de Actuación en el citado Casco Histórico mediante la rehabilitación de las viviendas sitas en el mismo, de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades y supeditado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio:

Año 1993: 100.000.000 de pesetas.
Año 1994: 50.000.000 de pesetas.
Total: 150.000.000 de pesetas.